



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva (H), veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : COLINVERCOOP
Demandado : CLAUDIA MILENA SÁNCHEZ RIVERA y OTROS
Radicación : 2020-00185

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante mediante el escrito que antecede, y actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E;

1°.- **DECLARAR** terminado el presente proceso por los motivos y razones expuestos en el escrito que antecede, propuestos por parte de la demandante COLINVERCOOP, quien manifestó pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **ORDENAR** el desglose del documento aportado como base de recaudo ejecutivo, haciéndose entrega del mismo a la señora CLAUDIA MILENA SÁNCHEZ RIVERA.

4°.- **NO CONDENAR** en costas a la parte demandada.

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**